



# INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

## GESTIÓN DE COBRO EN AGENCIA Agencia N.º47 (DI RCEN)

OIP 15/2022

Palabras Clave	Cuentas Tributarias - Ajuste Manual de Registración - Ajuste de Ficha de Gestión
----------------	--

Índice del  
Informe

Temática	Pág. N.º
<b>Síntesis Ejecutiva</b>	3
<b>Informe Analítico</b>	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	4
Alcance	6
Aclaraciones previas	7
Análisis del Sistema de Control Interno	7
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	9
1. Demoras en el procesamiento, aceptación o rechazo de Reimputaciones de Pago (F.399)	9
2. Debilidades en la gestión de Presentaciones Digitales	10
3. Debilidades en la utilización de la transacción Ajuste Manual de Registración	11
4. Debilidades en la tramitación de los Ajustes de Fichas de Gestión	12
<b>Anexos</b>	
<b>A.</b> Unidad auditable y Normativa aplicable	14
<b>B.</b> Datos Referenciales	18
<b>C.</b> Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	20
<b>D.</b> Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	21

**OBJETO**

Gestión del proceso de registración en el sistema de "Cuentas Tributarias", de ajuste administrativo y ficha de gestión.

**OBJETIVO**

Evaluar los procedimientos ejecutados para la registración y tramitación de los ajustes administrativos y ficha de gestión, verificando la efectividad y confiabilidad de la información.

**CONCLUSION**

Conforme las tareas de seguimiento desarrolladas, se verifica que mayormente el área auditada ha subsanado las observaciones que oportunamente efectuara este servicio auditor (se regularizaron 3 de las 4 observaciones formuladas), respecto de la omisión de rehabilitar las fichas de gestión por obligaciones regularizadas y/o cumplidas, se mantiene lo recomendado en cuanto a intensificar los controles por parte del área auditada.

**ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES  
Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA**

- Falta de intervención oportuna, relacionada a actuaciones de Reimputaciones de pago-F 399-, provenientes de otras Dependencias, como así también de moras en el proceso de autorización o rechazo de solicitudes presentadas o efectuadas sistémicamente por el contribuyente (de hasta 18 meses): sobre el particular el área auditada ha establecido una rutina semanal de control y seguimiento, habiéndose verificado en la presente instancia de seguimiento que las reimputaciones de pago efectuadas, fueron trabajadas y resueltas en plazos perentorios. **(Pág. 9)**
- Debilidades en la utilización de la transacción Ajuste Manual de Registración (AMR): se constata en la presente instancia que, en consonancia con lo oportunamente recomendado, a la fecha la información volcada en el ítem "Descripción del Ajuste" es clara y concreta respecto de los motivos que justifican la utilización de los AMR, contribuyendo a una adecuada trazabilidad sobre lo actuado. **(Pág. 11)**
- Omisión y/o demoras en el procedimiento de autorización o rechazo de Ajustes de Ficha de Gestión (AFG), por parte de la Jefatura autorizante - omisión de "rehabilitación" de las mismas: sobre el particular el área auditada instruyó al personal para regularizar las situaciones observadas, habiéndose podido constatar en la presente instancia de seguimiento que se han normalizado los tiempos de las intervenciones de las citadas Jefaturas, no obstante subsisten falencias sobre el control de la vigencia de dichos ajustes de ficha de gestión. **(Pág. 12)**

**ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES**

⇒ Agencia N.º47 (DI RCEN)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas (DG IMPO)

### Tipo de auditoría

- Según su origen: Programada
- Según su extensión: Operacional
- Según su temática: Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social

### Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y de más dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

### Marco de referencia

Dentro de los objetivos de las Agencias de la Dirección General Impositiva, se encuentra el de entender en la verificación y control de las obligaciones-tributarias y previsionales- de los contribuyentes y responsables inscriptos bajo su jurisdicción administrativa, y el diligenciamiento de las consultas, solicitudes y trámites que los mismos presenten. Las secciones de recaudación son las áreas encargadas de gestionar y controlar las transacciones de Reimputación de Pagos, de Reimputación de Pagos con CUIT inválido, de Ajuste Manual de Registración y Ajustes de Ficha de Gestión en el sistema de "Cuentas Tributarias", entre otros, efectuando

para ello las acciones previstas por el Organismo, que permitan diligenciar eficientemente las solicitudes efectuadas por los administrados.

1) El proceso de Ajustes Administrativos se inicia con:

a) Solicitudes de Reimputación de Pagos: presentadas por los contribuyentes, en virtud de que al realizar los pagos, estos pueden contener información que no corresponde a la operación que quisieron realizar y a fin de subsanar estos fallos, se hace necesaria la generación de un procedimiento para la reimputación de esos pagos, para recuperarlos y de esta forma poder cancelar obligaciones adeudadas por el contribuyente. En tal sentido el sistema realizará una serie de validaciones a la solicitud de reimputación de pago y, en caso de superar las mismas, generará el comprobante que registrará la reimputación en las cuentas correspondientes. En cambio, si la solicitud de reimputación no supera alguna de las mencionadas validaciones el sistema emitirá un acuse de recibo, quedando la solicitud pendiente hasta tanto sea analizada por un funcionario autorizado de esta Administración Federal.

b) Reimputación de pagos con CUIT inválido: permite a las áreas operativas, recuperar comprobantes que no pudieron registrarse en el sistema, por no haber pasado en forma satisfactoria las validaciones impuestas (CUIT inexistente en el Padrón de Contribuyentes / CUIT inactiva y no reemplazada por otra CUIT/CUIT inactiva reemplazada por otra CUIT). Solicitada la Reimputación de Pagos con CUIT inválido, el sistema procede a generar un nuevo comprobante a partir del pago original, respetando todos los datos previos excepto el que corresponde a la nueva CUIT que ingresó la dependencia. Dicho comprobante quedará disponible para ser consumido por el sistema, y pasará nuevamente por todas las instancias de validación y registración asociadas al formulario/versión de que se trate. Estas modificaciones son llevadas a cabo por personal autorizado de la Dependencia, el primer paso es la solicitud del ajuste y el segundo paso es la "aprobación o rechazo", acción llevada a cabo por un agente de nivel superior al que ingresó el ajuste.

c) Ajuste manual de registración: permite accionar ante situaciones que requieran la corrección manual de algunos saldos de las cuentas registradas en el sistema, esto último, amerita correcciones que se realizan por medio de ajustes de carácter excepcional, llevados a cabo por el personal autorizado de la Dependencia. El circuito, comprende dos pasos, la "solicitud del ajuste" y la "aprobación o rechazo", esta última acción llevada a cabo por un agente de nivel superior al que ingresó el ajuste.

2) Proceso de Ajuste de Ficha de Gestión: permite inhabilitar o habilitar una obligación de un contribuyente para continuar o no con la gestión por incumplimiento, dado que las fichas de gestión del contribuyente pueden reflejar información errónea sobre su situación y el estado de la ficha es el disparador de los procesos de gestión ante los incumplimientos; a través de esta opción podrá modificarse la información errónea. Estas modificaciones son llevadas a cabo por personal autorizado de la Dependencia, en dos pasos, el primero relacionado con el ingreso del movimiento y el segundo con la autorización del mismo.

Finalmente, corresponde señalar respecto a la generación del presente proyecto de auditoría, que como área a auditar - conforme al Plan Ciclo y la utilización de indicadores<sup>1</sup>- se seleccionó la Agencia N.º47, dependiente de la Dirección Regional Centro.

**Ajustes Administrativos** (Información aportada por la DI PYNR, respecto de operaciones que requirieron la intervención de la Agencia N.º47).

AGENCIA	Reimputación de Pago (R.P) Período 01/01/2021 a 31/08/2022		
	Obligaciones de Cabecera -Origen del pago-	Válidas - Inválidas	Obligaciones de Detalle - Destino/s del pago-
47	3803 Obligaciones	Válidas: 3793 Obligaciones Inválidas: 10 Obligaciones	Válidas: 9378 Obligaciones Inválidas: 18 Obligaciones
	Ajuste Manual de Registración (A.M.R) Período 01/01/2021 a 31/08/2022		
	1287 transacciones	1220 Válidas 67 Inválidas	
	R.P y A.M.R Rechazados y Pendientes de Autorizar/Rechazar		
	Rechazados	31 Obligaciones	19 Contribuyentes
	Pendientes de Autorizar/Rechazar al 02/11/2022#	26 Obligaciones	13 Contribuyentes

<sup>1</sup> La selección recayó en la Agencia N.º47 en razón de tratarse de la agencia con mayor número de Fichas de Gestión en los rankings de SINGER y la variedad de "motivos de Depuración" que se utilizaron en la misma, es suficientemente representativa y amplia.

#Fuente: DIPYNR

Proceso de Ajuste de Ficha de Gestión (Información obtenida de SINGER)

AGENCIA	Período Fiscal 01/2021 a 08/2022 #	
	Recuento (casos)	Porcentaje Respeto del área metropolitana
47	2681	12,15%
	Recuento (casos)	Cantidad de motivos de depuración
	2681	12

# Corresponde al Período Fiscal involucrado

Detalle de casos por "Motivo de Depuración" y por período fiscal afectado.

MOTIVO de DEPURACIÓN.	Casos
	Período 01/2021 a 08/2022#
101 - Novedades de PUC - Concurso/Quiebra	73
106 - Clubes de Fútbol	24
107 - Emergencia Sanitaria	50
117 - Imposibilidad de proceso en el SCT	880
120 - Obligaciones gestionadas con anterioridad por otros Sistemas	293
125 - Mis Facilidades - Caducidad	2
126 - RG 1566 - Su Impugnación	18
131 - Novedad Sistema Registral - Cambio de CUIT	9
135 - Baja retroactiva	90
143 - Ley 27.541 - Condonación	1238
Sin especificar	4
<b>Totales (casos):</b>	<b>2681</b>

# Corresponde al Período Fiscal involucrado

### Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.°152/2002) en el marco de la Ley N.°24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a los Ajustes administrativos y los Ajustes de ficha de gestión realizados por la Agencia N.°47 (DI RCEN) por el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 30/09/2022 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

El período de seguimiento transcurrió entre el 17 de mayo del 2023 y el 21 de octubre de 2024 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 21 de octubre de 2024 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en

mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas -ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.-, basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y de más normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

### Aclaraciones previas

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 21 de abril de 2023; el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 17 de mayo de 2023.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

### Análisis del SCI

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/2014 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
Componente 2: Evaluación de Riesgos		

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
<b>Principio 7: Identificación y análisis de riesgos</b>		
7.1 Identificación y análisis de riesgos	1.1 - 2.2 - 4.2 - 8.2	1
<b>Componente 3: Actividades de Control</b>		
<b>Principio 10: Definición e implementación de actividades de control</b>		
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	3.1 - 4.1 - 7.1 - 8.2	1
10.4 Procedimientos de control sobre operaciones o transacciones	3.1 - 4.1 - 5.1	2
10.6 Actividades de supervisión o monitoreo	1.1 - 2.2 - 4.2 - 5.2 - 6.1 - 8.2	4
<b>Componente 4: Información y Comunicación</b>		
<b>Principio 13: Relevancia de la información</b>		
13.3 Calidad de la información	2.1 - 4.1 - 5.1	1
<b>Principio 14 - Comunicaciones internas</b>		
14.2 Información para la supervisión	2.1 - 8.1.	1
14.4 Revisión periódica de la efectividad de las comunicaciones	2.2 - 7.1	3
<b>Principio 15 - Comunicaciones externas</b>		
15.1 Mecanismos de comunicación desde y hacia fuera de la organización	2.2 - 5.1	1

(\*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N°172/2014 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

**Verde: Nulo.** Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

**Verde claro: Mínimo.** Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

**Amarillo: Bajo.** Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

**Naranja: Moderado.** Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

**Rojo: Alto.** Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

**Bordó: Extremo.** Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, a tendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1					
	2		3	1, 2, 4		
	3					
	4					



**Detalle de Observaciones, Causas,  
Efectos y Recomendaciones**

**1. Demoras en el procesamiento, aceptación o rechazo de Reimputaciones de Pago (F.399)**

**Observación**

El objetivo de la funcionalidad “Reimputación de Pagos” es realizar la corrección a un pago mal imputado, de forma oportuna, para que así el Sistema de Cuentas Tributarias (SCT) registre la correspondiente modificación de forma efectiva.

A partir de una muestra de reimputaciones de pago -formulario F.399-, interpuestas en Agencia, o por presentación digital o efectuadas sistémicamente por el contribuyente, en estado “pendiente de autorización” a la fecha de inicio de auditoría, se han verificado las siguientes debilidades:

- Falta de intervención oportuna respecto de actuaciones ingresadas por SIGEA vinculadas a reimputación de pagos -F.399- provenientes de otras dependencias.
- Demora en el proceso de autorización o rechazo, respecto de las solicitudes de reimputación de pagos -F.399- presentadas o efectuadas sistémicamente por el contribuyente, verificándose que los plazos de gestión, varían desde los tres (3) meses a los dieciocho (18) meses para la culminación de la gestión.
- En casos originados en presentaciones digitales (PD), se han verificado tareas finalizadas un año después de haberse notificado al contribuyente que se aceptó la “Presentación Digital” efectuada por este, en la que solicitaba una reimputación de pagos.

Mayor detalle en Anexo D.

**Causa**

- Falencias en la valoración de los riesgos inherentes, relacionados con la oportunidad de efectuar una reimputación de pagos.
- Falta de controles periódicos sobre la bandeja de solicitud de reimputaciones pendientes, a efectos de proceder a su actualización (aceptación o rechazo, de corresponder).

**Efecto**

- Las cuestiones observadas pueden traer como consecuencia:
  - Generación de deuda de intereses resarcitorios improcedentes,
  - Duplicidad de tareas ante una nueva solicitud por falta de resolución reflejada en el SCT,
  - Generación de ejecuciones fiscales erróneas con el perjuicio que esto tiene aparejado, tanto para el Organismo como para los contribuyentes.
- Asimismo, la omisión de registrar las novedades en el Sistema de Cuentas Tributarias en forma oportuna, impacta en la calidad de la información allí contenida, afectando la integridad y confiabilidad de la citada herramienta.
- Se afecta la percepción de riesgo del contribuyente respecto del accionar del Organismo.

**Recomendación**

- Se considera conveniente que el área auditada arbitre los medios necesarios a fin de intensificar las rutinas de control y seguimiento a efectos de otorgar celeridad a las distintas transacciones gestionadas, resultando prioritarios aquellos casos en que sólo falta cumplimentar con la etapa de autorización/rechazo, teniendo en consideración que los efectos de las transacciones gestionadas en los casos que así se requiera, impactan en el SCT una vez autorizadas. Para ello, se entiende necesario utilizar en forma periódica la herramienta “Estado de Transacciones”, del módulo de Consultas del SCT por “tipo de Transacción” y “Estado”. Cabe destacar que en muchos casos la acción involucrada ya fue informada al contribuyente en oportunidad de comunicar el informe de descargo de la presentación digital.
- Resulta pertinente, intensificar los controles ante la reimputación realizada por el contribuyente, sin que medie una posterior Presentación Digital solicitando la validación de la misma, entendiéndose que la tramitación sistémica vía SCT hace las veces de validación de lo solicitado, correspondiendo a clarar que solamente en casos específicos, el sistema solicita una validación por parte de la dependencia (por ejemplo, por pagos con origen en la R.G. 4057/2017 [AFIP] o con destino a anticipos de ganancias o bienes personales).

**Plan de acción**

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Agencia N.º47 (DI RCEN)	Cumplida

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Por su parte la Jefatura de Agencia indicó que se ha establecido una rutina semanal de control y seguimiento, tanto de las reimpugnaciones realizadas en Agencia como así también de las realizadas por los contribuyentes, verificando de esta manera que no queden pendientes de aprobación/rechazo. Las pautas de trabajo indicadas consisten en la consulta periódica de la transacción "Estado de las Transacciones" a fin de detectar casos pendientes de autorización o rechazo.

Por otro lado, antes de finalizar una Presentación Digital, se instruyó al personal para que se verifique que la reimpugnación se encuentre registrada en el sistema.

**Opinión de Auditoría Interna**

De acuerdo a lo informado, surgen receptadas las recomendaciones oportunamente realizadas.

En la presente instancia se analizó una nueva muestra de reimpugnaciones de pago tramitadas por la dependencia, constatándose mejoras sustanciales en los plazos para su tramitación. Por lo expuesto, no surgen aspectos susceptibles de seguimiento por parte de este servicio auditor.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

**2. Debilidades en la gestión de Presentaciones Digitales**

**Observación**

Los trámites efectuados a través de una Presentación Digital, deben reunir los requisitos, plazos y condiciones establecidas en las normas específicas del tema en cuestión. Cuando las presentaciones contengan errores u omisiones que no permitan el análisis o tratamiento de las mismas, se informará de tal situación al contribuyente, mediante notificación en el Domicilio Fiscal Electrónico (DFE), para que, de corresponder, pueda efectuar nuevas Presentaciones Digitales o complementarias que subsanen el error u omisión.

A partir del análisis efectuado sobre los casos muestreados, se verificaron ciertas falencias en la gestión de las presentaciones digitales vinculadas al trámite de "Reimpugnación de Pagos F 399", a saber:

- Presentación Digital vinculada a Reimpugnación de pagos F.399, interpuesta por un contribuyente solicitando efectuar una reimpugnación por pagos erróneos de otro contribuyente, "Gestionada" por la Dependencia. No surge de las consultas a Sistemas Tributarios ni de la documentación aportada, que los contribuyentes involucrados tengan relación (apoderado/poderdante o autorizado).
- Falta de intervención oportuna del área en la resolución de presentaciones digitales, a través del informe de descargo y comunicación al contribuyente, no obstante existir presentaciones complementarias o haberse vencido el plazo de requerimiento de información o documentación sin haberse cumplimentado.
- Casos en los que no constan en el informe de respuesta comunicado al contribuyente, los motivos del rechazo.

Mayor detalle en Anexo D.

**Causa**

Falta de control, en lo que respecta a la recepción y la aceptación de la Presentación Digital (documentación) en la oportuna intervención y respuesta dada al contribuyente (rechazo)

**Efecto**

Las situaciones expuestas afectan la relación fisco-contribuyente en lo que se refiere a la percepción de riesgo de estos últimos respecto del accionar del Organismo.

**Recomendación**

Respecto a la gestión de Presentaciones Digitales vinculadas a "Reimpugnación de pagos F 399", resulta necesario intensificar los controles sobre la validación de la personería de quien las interpone y su vinculación con el titular involucrado, como así también impulsar la gestión o archivo de las mismas, indicándose en forma clara los motivos de rechazo cuando así corresponda.

**Plan de acción**

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Agencia N.º47 (DI RCEN)	Cumplida

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Por su parte la Jefatura del área auditada informó que se instruyó al personal sobre los requisitos necesarios para validar la personería de las Presentaciones Digitales interpuestas. Asimismo y respecto a los casos de rechazo, se indicó que se le deben detallar los motivos en forma clara y precisa al ciudadano.

**Opinión de Auditoría Interna**

De acuerdo a lo informado, surgen receptadas las recomendaciones oportunamente realizadas.

En la presente instancia se pudo verificar que al 30/09/2024 la dependencia no contaba con presentaciones en curso relacionadas con reimputaciones de pago, registrándose respecto de una muestra de Presentaciones Digitales trabajadas, considerables mejoras en los plazos de su resolución -en general, menos de 10 días corridos-, y constatándose en todos los casos analizados la pertinente notificación al contribuyente del descargo, en el Domicilio Fiscal Electrónico. Asimismo, respecto de las Presentaciones Digitales (PD), relacionadas con Personas Jurídicas, no han surgido observaciones respecto a la personería de los representantes de la sociedad que han efectuado su interposición.

Finalmente, y en relación a una muestra de PD con estado "Rechazada o Denegada", se verificó que en el informe que da respuesta y se comunica al contribuyente, constan los motivos que justifican su rechazo o denegatoria.

En virtud de lo expresado, se verifica en esta etapa una notoria mejora respecto de los aspectos observados, dándose por culminado el seguimiento del presente punto.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

**3. Debilidades en la utilización de la transacción Ajuste Manual de Registración**

**Observación**

Pueden existir situaciones que requieran la corrección manual de un saldo, y estas correcciones se realizan por medio de Ajustes Manuales de Registración (AMR) de carácter excepcional, lleva dos a cabo por personal autorizado de la dependencia. Es importante considerar la responsabilidad que conlleva la generación de un ajuste, ya que el sistema no puede realizar validaciones automáticas. El análisis y la determinación de hacer el ajuste y autorizarlo, es responsabilidad de la agencia. Esto implica que lo actuado, debe quedar perfectamente expuesto y desarrollado en el ítem "Descripción del Ajuste" del formulario F.1165.

Conforme al análisis efectuado, para aquellas oportunidades en que la dependencia auditada utilizó la transacción "Ajuste Manual de Registración", se evidencian ciertas debilidades, como ser, que no se exponen claramente los motivos de su utilización en el apartado "Descripción del Ajuste" del F.1165, para los siguientes casos:

- Cuando los AMR son generados a partir de la imposibilidad de procesamiento del F.574 -por limitación del SCT- en el caso de transferencias (adquisición de crédito a un tercero), para reflejar el origen del cedente y el destino del cesionario receptor del crédito, no resultando dichos documentos autosuficientes.
- En un caso donde no se verifica el saldo de libre disponibilidad por el cual el contribuyente solicita la devolución y en otro donde se realizan ajustes, debido a un error en un ajuste previamente efectuado.
- Falta de intervención oportuna del área en la resolución de presentaciones digitales, a través del informe de descargo.

Mayor detalle en Anexo D.

**Causa**

- Limitaciones en el SCT que no permiten procesar directamente los formularios F.574 (que reflejan el origen del cedente y el destino el cesionario receptor del crédito).
- Falta de controles suficientes en oportunidad de autorizar los Ajustes Manuales de Registración.

**Efecto**

Se limita una adecuada trazabilidad de las actuaciones, atento a que no se expone claramente en "Descripción del Ajuste" los motivos del AMR gestionado, no permitiendo a través del propio formulario, la comprensión de los hechos generadores de dichos ajustes.

**Recomendación**

Se entiende necesario intensificar los controles al momento de aprobar los Ajustes Manuales de Registración (F.1165), a fin de que los mismos resulten autosuficientes, exponiéndose en el apartado "Descripción del Ajuste", de forma clara y concreta, los motivos y acciones que justifican su utilización, haciendo referencia de corresponder a la Presentación Digital involucrada y exponiendo lo solicitado por el contribuyente o el motivo de las actuaciones y las acciones llevadas a cabo.

**Plan de acción**

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Agencia N.º47 (DI RCEN)	Cumplida

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Por su parte, la Jefatura de la Agencia N.º47 informó que se comunicó al personal que los formularios F.1165 deben resultar autosuficientes, con lo cual en los Ajustes Manuales de Registración, además de indicar el Número de Presentación Digital, se detallarán los motivos para su realización.

**Opinión de Auditoría Interna**

Teniendo en consideración la respuesta brindada por el área auditada, y a partir de una muestra de Ajustes manuales de registración (AMR), en el Sistema Cuentas Tributarias (SCT), se han verificado las siguientes situaciones:

- ✓ Por limitación en el SCT, no se pudieron procesar directamente los formularios F.746 (solicitudes de devolución y/o transferencias), motivo por el cual la dependencia auditada, generó un (AMR) en el SCT, exponiendo en el apartado "Descripción del Ajuste" del F.1165 en forma clara los motivos del AMR efectuado, tal lo recomendado por esta unidad de auditoría interna.
- ✓ En los AMR analizados, relacionados con una PD, el área hace referencia en el F.1165 a la Presentación Digital (PD) que motiva las actuaciones y hace una breve síntesis de lo solicitado y la acción llevada a cabo, en consonancia a lo recomendado por este servicio auditor.

En virtud de lo expresado, surge que se han intensificado los controles al momento de aprobar los Ajustes Manuales de Registración, constatándose que la información volcada en el ítem "Descripción del Ajuste" es clara y concreta respecto de los motivos que justifican la utilización de AMR, lo que redundará en una mejora en la trazabilidad sobre lo actuado, entendiéndose por tal regularizada la presente observación.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

**4. Debilidades en la tramitación de los Ajustes de Fichas de Gestión**

**Observación**

La herramienta Ajuste de Ficha de Gestión (AFG) se debe restringir a aquellos casos puntuales en los que a juicio de la jefatura del área, se encuentre justificada su utilización y se cuente con la debida documentación respaldatoria. El alcance de la suspensión, se dará respecto de la interrupción de la gestión de la obligación involucrada y cuando la misma se reactive, se gestionará considerando las actualizaciones acaecidas. El área operativa, debe reactivar las fichas de gestión suspendidas, cuando se haya cumplido o regularizado el motivo por el cual se efectuó la suspensión.

A partir del análisis efectuado respecto de los casos muestreados, vinculados a las distintas tramitaciones que involucran la generación de un AFG, surgen las siguientes consideraciones:

- Omisión y/o demora del área -de hasta 15 meses a la fecha de inicio de la presente auditoría- en autorizar o rechazar AFG oportunamente iniciados por personal de la dependencia auditada.
- Incorrecta utilización del AFG para subsanar un error cometido con la gestión de una ejecución fiscal, como así también en casos en los que correspondía efectuar una Reimputación de Pagos (RP) o un Ajuste Manual de Registración (AMR).
- Omisión de "rehabilitación" de fichas de gestión, vinculada a obligaciones regularizadas y/o cumplidas.

Mayor detalle en Anexo D

**Causa**

- Falencias en la valoración de los riesgos inherentes, relacionados con la oportunidad de efectuar un Ajuste de Ficha de Gestión en lugar de utilizar otra de las herramientas disponibles.
- Falta de controles periódicos de la bandeja de solicitud de Ajustes de Ficha de Gestión: a) Pendientes, a efectos de proceder a su suspensión o rechazo de corresponder; o b) Suspendidas, a efectos de ser rehabilitadas cuando la situación lo amerite.
- Limitaciones sistémicas del SCT (por falta de migración de un Plan de Facilidades de Pago; error en el cómputo de los pagos a cuenta; migración tardía de pagos; etc.).

**Efecto**

Las situaciones expuestas afectan la relación fisco-contribuyente en lo que se refiere a la percepción de riesgo de estos últimos respecto del accionar del Organismo.

**Recomendación**

- Intensificar los controles vinculados a la autorización de fichas de gestión impulsadas oportunamente por personal de la dependencia en vistas de asegurar que el Sistema de Cuentas Tributarias (SCT), cuente con información confiable para la gestión de las obligaciones, haciendo para ello uso periódico de la herramienta de Consultas del SCT por “tipo de Transacción” y “Estado”, para estas transacciones específicamente. Se debe tener en cuenta que, ante la posibilidad de efectuar Ajuste Manual de Registración (AMR) o Reimputación de Pagos (RP), es recomendable el uso de los mismos antes que utilizar una Ajuste de Ficha de Gestión (AFG), teniendo en consideración que los RP y los AMR, tienen la particularidad de ser una solución definitiva y el AFG debe ser utilizado para situaciones provisorias.
- Asimismo, resulta necesario impulsar la rehabilitación de las fichas de gestión en forma oportuna una vez cumplido o regularizado el hecho que le diera origen. En tal sentido, cabe hacer mención a que se visualizan obligaciones con Ajuste de Ficha de Gestión, por falta de migración de novedades al SCT, ya sea respecto de obligaciones condonadas por leyes como la N.°27.541 o la N.°27.653, o por inconsistencias en la interfaz Mis Facilidades - SCT (planes que no han migrado), correspondiendo efectuar las rehabilitaciones de los AFG efectuados, ante la migración de los correspondientes créditos.

**Plan de acción**

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Agencia N.°47 (DI RCEN)	No informa

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

La Jefatura de la Agencia, informó en la presente instancia que se determinaron las causales válidas para realizar Fichas de Gestión, y a tal efecto, se instruyó al personal sobre la oportunidad de realizar las mismas, en tanto sea una situación provisorio o definitiva, añadiendo que en el caso de situación definitiva se instruyó sobre el uso del Ajuste Manual de Registración o la Reimputación de Pagos, en caso de corresponder.

Por otra parte, informó que semanalmente se verifica que no queden fichas de gestión pendientes de Autorización/Rechazo, agregando que se están realizando los controles correspondientes y rehabilitando las Fichas de Gestión en los casos que se ha resuelto el problema que las generó.

**Opinión de Auditoría Interna**

En virtud de lo informado en la presente instancia y a partir de análisis de una muestra de fichas de gestión trabajadas por el área corresponde realizar las siguientes consideraciones:

- Respecto a los plazos insumidos en autorizar o rechazar AFG oportunamente inidados por personal de la dependencia auditada, se pudo verificar que en el 98% de la presente muestra, la autorización se produjo dentro de los dos días hábiles posteriores y en el caso restante, el mismo se autorizó nueve (9) días corridos después.
- En cuanto a la utilización del AFG para subsanar un error cometido con la gestión de una ejecución fiscal, se verificó que en más del 96% de la muestra fue utilizado correctamente.
- En relación a la Omisión de “rehabilitación” de fichas de gestión, vinculadas a obligaciones regularizadas y/o cumplidas, se observa respecto de los casos citados en el Anexo D del presente informe, que continúan sin ser reactivados a la fecha, situación que se reitera en el 29% de la nueva muestra realizada durante las tareas de seguimiento<sup>2</sup>.

En virtud de lo expresado, se ha podido verificar que se han tomado medidas en vistas de asegurar que el Sistema de Cuentas Tributarias (SCT), cuente con información confiable para la gestión de las obligaciones, no observándose demoras para autorizar o rechazar Ajustes de Ficha de Gestión (AFG) y en cuanto a su uso acotado a situaciones provisorias.

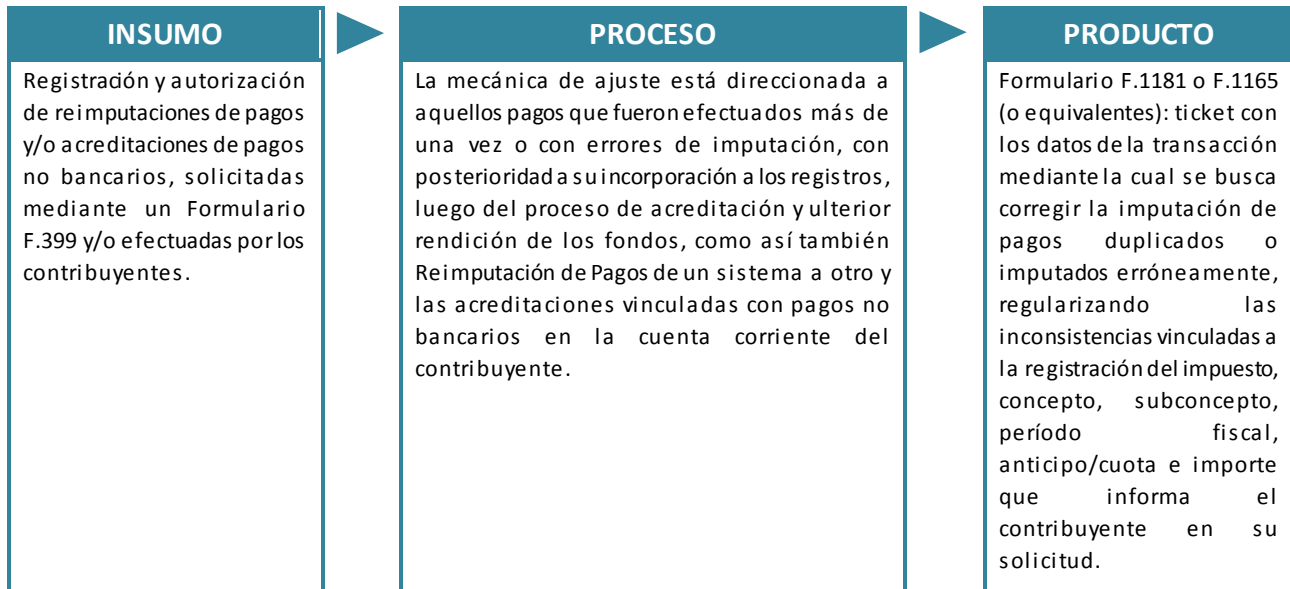
Por último, se reitera lo recomendado en lo que se refiere a impulsar la rehabilitación de las fichas de gestión en forma oportuna una vez cumplido o regularizado el hecho que le diera origen.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Con acción correctiva informada.

<sup>2</sup> A partir de la nueva muestra seleccionada durante las tareas de seguimiento, se verificó la regularización de deuda por los siguientes motivos: migración de los créditos por condonación; cancelación del monto adeudado; aplicación del Decreto N.°510/2023, adhesión a planes de “Mis Facilidades”, los cuales se encuentran vigentes. Cabe hacer mención a que la falta de la rehabilitación de los AFG de los ejemplos mencionados, la condición generadora de los mismos, se ha producido en el período 2024 (la migración de créditos al SCT, por la Ley N.°27.743 se produjo a partir de julio del 2024).

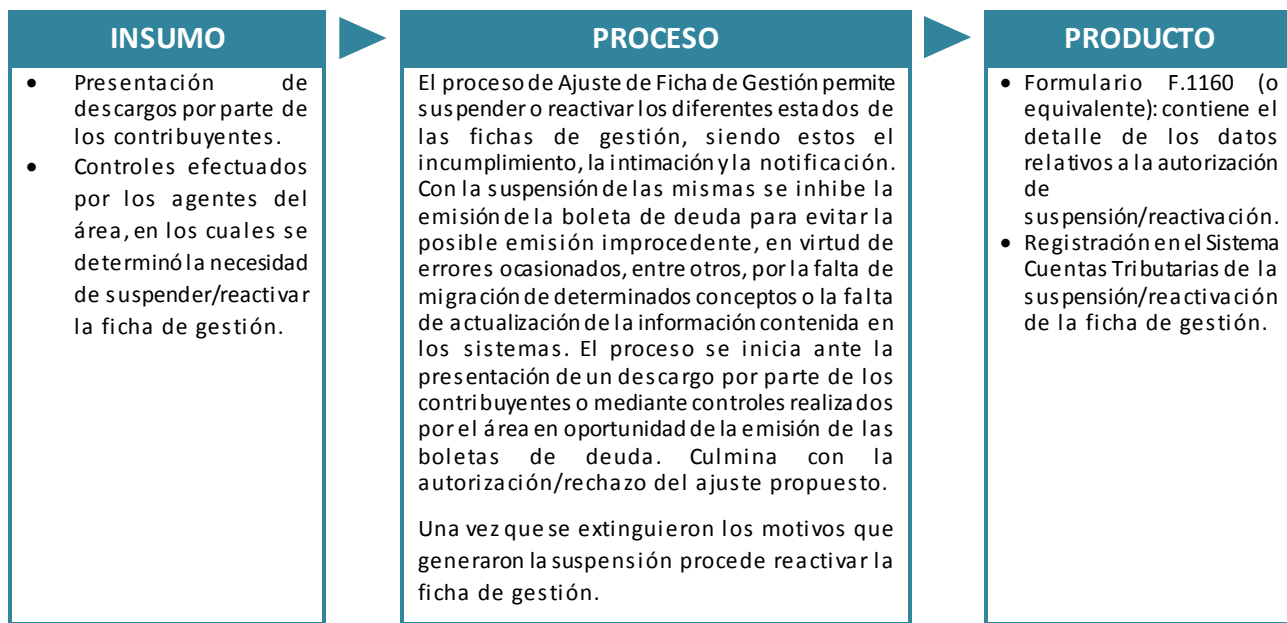
Unidad auditable y Normativa aplicable

Unidad auditable (proceso/área)



<b>Riesgos relevantes</b>	<p>1. Demoras en la reimputación de un pago</p> <p>2. Falencias en la registración</p> <p>3. Reimputaciones de pago sin el debido respaldo documental</p>
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	<p>1.1. Supervisión Jefatura del Área</p> <p>2.1. Control sistémico</p> <p>2.2. Supervisión Jefatura del área</p> <p>3.1. Conformación del Legajo</p>
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	<p>1.1.1. ¿Existen controles periódicos a efectos de evitar que se produzcan demoras injustificadas en el procesamiento de los formularios F.399 presentados (en Agencia o por presentación digital) o en la aceptación o rechazo de las reimputaciones efectuadas sistémicamente por el contribuyente? <b>Obs. N.º1</b></p> <p>2.1.1. ¿Ante el proceso de una reimputación de Pagos, el SCT valida adecuadamente los datos a ingresar por el agente actuante? <b>S/O</b></p> <p>2.1.2. ¿Ante el proceso de una Reimputación de Pagos, el SCT controla los siguientes aspectos?: <b>S/O</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la obligación no se encuentre vencida.</li> <li>• Que encontrándose vencida la misma, el saldo de la cuenta sea acreedor.</li> <li>• Que la registración del pago haya generado saldo de libre disponibilidad o que el pago haya quedado clasificado con error INVALIDO, RECHAZADO o PENDIENTE por lo cual el pago no fue registrado.</li> <li>• Si un pago se encuentra dentro de los parámetros mencionados precedentemente, ¿se despliega una pantalla con las obligaciones que se encuentran en condiciones de ser seleccionadas para su posterior reimputación (obligaciones de destino)?</li> </ul> <p>2.1.3. En el caso de presentarse inconsistencias o inconvenientes en el proceso de una Reimputación de Pagos en el SCT, ¿existe una intervención oportuna del área auditada en vista a impulsar su corrección? <b>S/O</b></p> <p>2.2.1. Ante un caso de una Reimputación de Pagos o Ajuste Manual de Registración, ¿la jefatura del área verifica la documental que respalda la acreditación solicitada -mediante firma-, autorizando o rechazando (según corresponda) la transacción efectuada en el SCT, en el formulario? <b>Obs. N.º1 y 2</b></p> <p>2.2.2. Ante un Ajuste Manual de Registración, ¿la jefatura del área verifica la documental que respalda la acreditación solicitada -mediante firma-, autorizando o rechazando (según corresponda) la transacción</p>

	<p>efectuada en el SCT, teniendo en cuenta que en este proceso, el sistema no efectúa validaciones automáticas? <b>Obs. N.º3</b></p> <p>3.1.1. ¿Se encuentran debidamente respaldadas las tareas llevadas a cabo, conformando un cuerpo de antecedentes para cada solicitud, que contenga la documental respaldatoria correspondiente, que permita verificar la trazabilidad de las actuaciones? <b>Obs. N.º2</b></p> <p>3.1.2. ¿Se encuentran identificados los agentes actuantes, que realizaron la operación y la autorización de la misma (de corresponder)? <b>S/O</b></p>
--	---



<b>Riesgos relevantes</b>	<p>4. Aplicación improcedente de los Ajustes de Ficha de Gestión</p> <p>5. Ausencia de respaldo documental</p> <p>6. Demoras en la tramitación de los Ajustes de Ficha de Gestión</p> <p>7. Falencias en el control de las obligaciones suspendidas</p> <p>8. Incorrecta registración de los Ajustes de Ficha de Gestión</p>
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	<p>4.1. Procedimiento normativo</p> <p>4.2. Supervisión Jefatura del área</p> <p>5.1. Marco normativo</p> <p>5.2. Supervisión</p> <p>6.1. Supervisión</p> <p>7.1. Supervisión Jefatura del área</p> <p>8.1. Módulo de consultas</p> <p>8.2. Supervisión Jefatura del área</p>
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	<p>4.1.1. ¿Se cumplió con los parámetros, procedimientos y oportunidades establecidas por la normativa, a efectos de registrar los ajustes de ficha de gestión? <b>Obs. N.º4</b></p> <p>4.2.1. ¿En la instancia de "Autorización o Rechazo", se verifica y evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos normativamente respecto de la procedencia de la utilización de la transacción, y el curso de acción propuesto por los agentes dependientes del área? <b>Obs. N.º4</b></p> <p>5.1.1. ¿Se encuentran debidamente respaldadas las tareas llevadas a cabo? ¿Se conforma un cuerpo de antecedentes para cada solicitud, que contenga la documental respaldatoria que permita verificar la trazabilidad de las actuaciones? <b>S/O</b></p> <p>5.2.1. ¿Se encuentran identificados los agentes actuantes que realizaron la operación y la autorización de la misma (de corresponder)? <b>S/O</b></p> <p>6.1.1. ¿La Dependencia implementó controles periódicos a efectos de evitar que se produzcan demoras injustificadas en la suspensión, autorización/rechazo o reactivación de las fichas de gestión? <b>Obs. N.º4</b></p> <p>7.1.1. ¿La jefatura del área, efectúa controles periódicos sobre si persisten los motivos que generaron la</p>

	<p>la suspensión y autorización de la ficha de gestión, procediendo a su reactivación en caso de corresponder? (La reactivación no es automática). <b>Obs. N.º4</b></p> <p>7.1.2. ¿La jefatura del área, efectúa controles sobre las rehabilitaciones, en torno a los motivos que las justifican y su documentación respaldatoria? <b>Obs. N.º4</b></p> <p>8.1.1. ¿Se efectúan controles periódicos a través del módulo de consulta histórico de “Ajuste de Ficha de Gestión” tramitadas (entre otros, suspensión/reactivación de fichas de gestión) vinculados a la confirmación o carga de datos del contribuyente (período, impuesto, concepto y/o subconcepto), con el fin de efectuar las modificaciones necesarias, de corresponder? <b>Obs. N.º4</b></p> <p>8.2.1. ¿La jefatura del área, efectúa controles, previo a la autorización del ajuste de la ficha de gestión, donde verifica la correcta registración de los datos del contribuyente, obligación, período, concepto y subconcepto, evitando suspender/reactivar una ficha de gestión en forma errónea? <b>S/O</b></p>
--	---

(\*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(\*\*) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

**Normativa aplicable**

	Norma	Vigencia
<b>Normativa General</b>	<b>Resolución N.º369/2023 (SGN)</b> - Guía de procedimientos del Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas - Res. N.º173/2018 (SGN) - Anexo I su sustitución.	Vigente - 05/10/2023
	<b>Resolución N.º206/2023 (SGN)</b> - Resolución N.º300/2022 (SGN). Reglamentación.	Vigente - 04/04/2023
	<b>Resolución N.º300/2022 (SGN)</b> - Papeles de Trabajo Digitales.	Vigente - 01/01/2023
	<b>Resolución N.º290/2019 (SGN)</b> - Aprobación del Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	Vigente - 12/09/2019
	<b>Resolución N.º172/2014 (SGN)</b> - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	Vigente - 28/11/2014
	<b>Resolución N.º152/2002 (SGN)</b> - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	Vigente - 28/10/2002
	<b>Disposición N.º7/2019 (SDG AUI)</b> - Aprobación Manual de Auditoría Interna - Versión 6.2.	Vigente - 20/05/2019
	<b>Instrucción General N.º1/2016 (AFIP)</b> - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	Vigente - 01/03/2016
	<b>Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI)</b> - Instrucción General N.º1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI - Disp. Grales., Apartado 7	Vigente - 08/03/2016

	Norma	Vigencia
<b>Normativa específica</b>	<b>Ley N.º11.683</b> - Procedimientos tributarios (t.o. en 1998 y sus modificaciones).	Vigente - 13/07/1998
	<b>Resolución General N.º3487/2013 (AFIP)</b> - Impuestos. Procedimiento. Impuestos varios. Sistema “Cuentas Tributarias”. Reimputación de pagos. Resolución General N.º2463. Norma complementaria.	Vigente - 25/04/2013
	<b>Resolución General N.º2463/2008 (AFIP)</b> - Procedimiento. Impuestos varios. Sistema “Cuentas Tributarias”. Resolución General N.º2406. Su sustitución.	Vigente - 24/06/2008
	<b>Instrucción General N.º2/2021 (DI PRRE)</b> - Instrucción General Conjunta 2021-2-E-AFIP-DIPRE#SDGREC. Plan Operativo de Recaudación. Guía de Gestión ante el Incumplimiento para el año 2022	Vigente - 16/12/2021
	<b>Instrucción General N.º1/2021 (DI PRRE)</b> - Instrucción General Conjunta 2021-1-E-AFIP-DIPRE#SDGREC. Plan Operativo de Recaudación. Guía de Gestión ante el Incumplimiento para el año 2021.	Vigente - 15/03/2021
	<b>Instrucción General N.º1/2019 (DI PRRE)</b> - Instrucción General Conjunta 2019-1-E-AFIP-DIPRE#SDGREC. Plan Operativo de Recaudación. Guía de Gestión ante el Incumplimiento	Derogada - Desde 15/11/2019



	para el año 2020.	al 15/03/2021
	<b>Instrucción General N.º2/2018 (DI PRRE)</b> - Plan Operativo de Recaudación. Guía de Gestión ante el Incumplimiento para el año 2019.	Derogada - Desde 17/12/2018 al 15/11/2019
	<b>Instrucción General N.º34/2017 (DI PRRE)</b> - Sistema de Información y Gestión de Recaudación (SINGER). Su implementación.	Vigente - 01/04/2017
	<b>Instrucción General Conjunta N.º29/2016 (DI PRRE) y N.º1219/2016 (DI PYNR)</b> - Sistema de Cuentas Tributarias. Transacción "Ajuste de Ficha de Gestión" y "Autorización de Ajuste de Ficha de Gestión". Su implementación. Deja sin efecto Instrucción General Conjunta N.º13/2011 (DI PRRE) y N.º1195/2011 (DI PYNR) e Instrucción General Conjunta N.º16/2011 (DI PRRE) y N.º1198/2011 (DI PYNR).	Vigente - 04/10/2016
	<b>Instrucción General AFIP N.º10/2010 (DI PRRE)</b> - Sistema de Cuentas Tributarias. Procesos de emisión centralizada de intimaciones y de gestión individual de intimaciones. Procedimiento operativo.	Derogada - Desde 21/10/2010 al 16/12/2019
	<b>Instrucción General AFIP N.º1161/2008 (DI PYNR)</b> - Sistema Informático "Mis Facilidades". Reaffectación de pagos por anulación o rechazo del plan. Instrucciones Generales N.º1121 (DI PYNR) y N.º1148 (DI PYNR) sus modificatorias y complementarias. Su complementaria.	Vigente - 23/05/2008
	<b>Nota N.º122/2019 (DI PYNR)</b> - Sistema de Información y Gestión de Recaudación (SINGER). Sistema Cuentas Tributarias (SCT). Sistema Mis Facilidades. Nuevas funcionalidades y modificaciones. Transacción "Ajuste de Fichas de Gestión por Lote".	Vigente - 16/04/2019
	<b>Nota N.º896/2007 (DI PYNR)</b> - Implantación del Sistema de Cuentas tributarias. Principales aspectos relacionados con el nuevo sistema.	Vigente - 20/06/2007
	<b>Instructivo. Manual de Usuario</b> - Singer "Sistema de Información y Gestión de Recaudación". "Versión 2022.3.0" Muestra las funcionalidades incorporadas al sistema: Modulo Listados -Ajuste de Ficha de Gestión.	Versión 2022.3.0 Vigente - 19/10/2022
	<b>Instructivo. Manual de Usuario (perfil Agencia)</b> - Sistema de Cuentas tributarias. "Versión 2.0.21" Muestra las funcionalidades incorporadas al sistema: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transacción Reimputación de Pagos</li> <li>• Transacción Reimputación de Pagos con CUIT Inválidos</li> <li>• Transacción Ajuste Manual de Registración</li> <li>• Transacción Ajuste de Ficha de Gestión</li> <li>• Autorización Reimputación de Pagos</li> <li>• Autorización de Ajuste Manual de Registración</li> <li>• Autorización de Ajuste de Ficha de Gestión</li> </ul>	Versión 2.0.21. - Vigente 19/12/2012
	<b>Instructivo. Manual de Usuario (perfil Contribuyente)</b> - Sistema de Cuentas tributarias. "Versión 2.0. Resolución General N.º3487/2013. Muestra las funcionalidades incorporadas al sistema: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transacción Reimputación de Pagos Contribuyente</li> </ul>	Versión 2.0. Vigente - 25/04/2013

## Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirector General de Auditoría Interna	Abog. ALASIA, Horacio Raúl
	Director de Auditoría de Procesos Operativos	C.P. y Lic. ORTIZ, Sebastián
	Jefe de Departamento Auditoría Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social	Lic. ALVAREZ, Martín Rodrigo
	Jefe de División Auditoría Operativa Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social	C.P. POLITO, Daniel Alejandro
	Supervisora	C.P. COHEN, Jaquelina Silvia
	Auditores	C.P. SAPLARA, Alejandro Antonio Damián

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Autoridades y/o Responsables del área auditada	Subdirector General de Operaciones Impositivas Metropolitanas (DG IMPO)	Abog. y C.P. SANCHEZ, Carlos Alberto (desde el 15/02/2023) <sup>3</sup> Lic. ABBRUZZESE, Mariano Eloy	Lic. ABBRUZZESE, Mariano Eloy (desde el 04/10/2021 y hasta el 14/02/2023) Abog. LEBED, Exequiel
	Directora de la Dirección Regional Centro	Abog. BARANDA, Mariano (desde el 24/02/2023) <sup>4</sup> C.P. RODRIGUEZ, Nancy Fabiana	C.P. RODRIGUEZ, Nancy Fabiana (desde el 03/03/2021 y hasta el 23/02/2023) C.P. NUDEL, Rosana Mabel
	Jefe de Agencia N.°47	C.P. GAREA, Eduardo Vicente <sup>5</sup>	C.P. GAREA, Eduardo Vicente
	Jefa de Sección Recaudación	C.P. VACCAREZZA, Carolina <sup>6</sup>	C.P. VACCAREZZA, Carolina

### TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
A partir del análisis y estudio del contenido de las respuestas producidas por las Dependencias, se emitió el Informe de Auditoría Interna, dejándose constancia del detalle de los planes de acción asumidos por las referidas áreas y de las opiniones de esta Unidad de Auditoría Interna, con respecto a cada observación en particular.	17/05/2023
Análisis de la respuesta brindada por el área auditada en relación a las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría Interna.	03/10/2023 al 30/09/2024
A partir de una muestra de siete (7) actuaciones SIGEA que constan en el escritorio de trabajo de la dependencia, vinculado a reimputaciones de pago (F399), se procedió a verificar, si las mismas se encuentran gestionadas.	02/05/2024 al 31/05/2024
Análisis de stock de "Reimputación de pagos – Formulario 399" generados entre el 01/04/2023 y el 31/03/2024 pendientes.	02/05/2024 al 31/05/2024
Análisis de una muestra de veinticuatro (24) de Reimputaciones de Pago trabajados, efectuadas tanto por el contribuyente directamente o procesadas por personal de la dependencia a solicitud del contribuyente a través de una presentación digital (PD). se procedió a efectuar el control del origen y destino de dichas reimputaciones y su migración a SCT y los tiempos insumidos para su resolución.	01/06/2024 al 24/09/2024

<sup>3</sup> Mediante Disposición N.°156/2021 (AFIP) -B.O. del 04/10/2021-, el Abog. LEBED, Exequiel finalizó sus funciones como Subdirector General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, siendo reemplazado en ese cargo por el Lic. ABBRUZZESE, Mariano Eloy hasta el 14/02/2023, fecha en que asumió idénticas funciones el Abog. y C.P. SANCHEZ, Carlos Alberto, por Disposición N.°26/2023 (AFIP) -B.O. del 16/02/2023-. Actualmente -y de acuerdo a lo establecido mediante Disposición N.°295/2023 (AFIP), (B.O. 18/12/2023)-, dicha Subdirección General se encuentra a cargo del C.P. ARCE, Jorge Gustavo.

<sup>4</sup> Mediante Disposición N.°33/2021 (AFIP) -B.O. del 05/03/2021-, la C.P. NUDEL, Rosana Mabel finalizó sus funciones como Directora Regional de la Dirección Regional Centro, siendo reemplazada por la C.P. RODRIGUEZ, Nancy Fabiana y a través de Disposición N.°32/2023 (AFIP) -B.O. del 27/02/2023-, es reemplazada en ese cargo por el Abog. BARANDA, Mariano. Actualmente, y de acuerdo a lo establecido mediante Disposición N.°300/2023 (AFIP), -B.O. 02/01/2024-, dicha Dirección Regional se encuentra a cargo de la C.P. DEMKOFF, Denise Beatriz.

<sup>5</sup> Mediante Disposición N.°36/2024 (AFIP) -B.O. del 24/01/2024-, el C.P. GAREA Eduardo Vicente finalizó sus funciones como Jefe de Agencia N.°47, siendo reemplazado por la C.P. BALESTRERI, Patricia Beatriz.

<sup>6</sup> Mediante Disposición N.°7/2024 (AFIP) -B.O. 15/01/2024-, la C.P. VACCAREZZA, Carolina finalizó sus funciones como Jefa de la Sección Recaudación (Agencia N.°47), siendo luego reemplazada por la Abog. MORALES, Mónica Eva.

Sobre una muestra de Presentaciones Digitales por Reimputación de Pagos, se procedió a analizar las acciones llevadas a cabo y plazos de resolución.	01/06/2024 a 30/09/2024
A partir de una muestra de quince (15) Ajustes Manuales de Registración trabajados, relacionadas con solicitudes de contribuyentes, a través de una presentación digital (PD) o la necesidad de efectuar una corrección en el SCT, se procedió a efectuar el control de los motivos que dieron origen a los ajustes, se constató la migración del F.1165 y los tiempos insumidos.	01/06/2024 al 30/09/2024
A partir de una muestra de cincuenta y dos (52) ajustes ficha de gestión (AFG) suspendidas (autorizadas), y cinco (5) rechazadas se procedió al análisis de los motivos registrados que los originaron, la correspondencia de su uso y los plazos de resolución de los mismos y su rehabilitación de corresponder.	01/06/2024 al 30/09/2024
Elaboración del Informe de Seguimiento Final	01/10/2024 al 21/10/2024

## REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

In	Inexistente
Def	Deficiente
Déb	Débil
Mod	Moderado
Fue	Fuerte
Ópt	Óptimo

Se deja constancia de los valores de la efectividad del Control Interno previo a la modificación de las plantillas de informes

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

## Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas

### COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
<b>Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas</b>			
07/06/2023	IF-2023-01238619-AFIP-SDGAUI	Informe de Auditoría Interna	SI
<b>Agencia N.º 47</b>			
06/06/2024	PV-2024-01576030-AFIP-DVAORS#SDGAUI.	Solicitud de información/antecedentes etapa de seguimiento	SI
<b>Dirección de Programas y Normas de Recaudación (SDG REC)</b>			
17/05/2023	PV-2023-00917944-AFIP-DIAUPO#SDGAUI	Remisión -Otras Consideraciones-	SI
17/04/2024	PV-2024-00944976-AFIP-DIAUPO#SDGAUI	Solicitud de información universos (Ajustes Manuales de Registración y reimputación de Pago -Agencia N.º 47) etapa de seguimiento	SI

### COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas</b>		
03/10/2023	IF-2023-02447193-AFIP-SDGOPIM#DGIMPO	Respuesta a Informe de Auditoría Interna
<b>Agencia N.º 47</b>		
04/07/2024	IF-2024-01925980-AFIP-AGM047#SDGOPIM	Respuesta a solicitud de información/antecedentes etapa de seguimiento
04/07/2024	IF-2024-01926066-AFIP-AGM047#SDGOPIM	Respuesta a solicitud de información/antecedentes etapa de seguimiento
<b>Dirección de Programas y Normas de Recaudación (SDG REC)</b>		
23/05/2023	PV-2023-01109293-AFIP-DVSCTR#SDGREC	Respuesta a PV-2023-00917944-AFIP-DIAUPO#SDGAUI
03/05/2024	ME-2024-01125919-AFIP-DIPYNR#SDGREC	Respuesta a solicitud de información universos / etapa de seguimiento



### Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA)  
"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ISF OIP15/2022 V. SIGEN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.

